



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00463-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7
DEMANDADO: STEFANY LISETH BARROS MOLINA C.C. 1.143.149.566

INFORME SECRETARIAL – Soledad, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MÍNIMA CUANTÍA, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvasse proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

Soledad, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del(a) demandado(a) **STEFANY LISETH BARROS MOLINA** identificada con C.C. 1.143.149.566, y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** identificado con **Nit. 860.034.313-7** por la suma VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/L (\$25.038.095.86), discriminados de la siguiente manera:
 - La suma QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$523.575.85) por concepto de capital vencido de la obligación desde el 29 de noviembre del 2021 hasta el 29 de abril del 2022 suscrita en el pagare No. 05702027300090118.
 - La suma de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$23.648.157.15), correspondiente a capital acelerado de la obligación suscrita en el pagare No. 05702027300090118.
 - La suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/L (\$866.362.86), correspondiente a los intereses corrientes de las cuotas vencidas desde el 29 de noviembre del 2021 hasta el 29 de abril del 2022.

Más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, y hasta que se compruebe el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima legal permitida, más las costas y gastos procesales.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00463-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7
DEMANDADO: STEFANY LISETH BARROS MOLINA C.C. 1.143.149.566

Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

- Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.
- Téngase al(a) Dr.(a) EDUARDO JOSE MISOL YEPES identificado con C.C. 8.798.798 de Galapa y portador(a) de la T. P. 143.229 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la entidad CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA CAC ABOGADOS quienes fungen como apoderados de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- DECRETESE** el embargo y posterior del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-161826 inscrito en la oficina de registros públicos del municipio de Soledad, de propiedad del demandado **STEFANY LISETH BARROS MOLINA** identificada con C.C. 1.143.149.566.
- Líbrese los respectivos oficios por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

LA JUEZ

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dfb9cdfb80d0454c1c8358fd6a335f61d739743662f3faf8f2410af97608a1e**

Documento generado en 26/10/2022 08:04:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>